

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000001

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

1 ESCRITURA No. 2013-17-01-23-P012192

2

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

4 RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.

5

6 QUE OTORGAN:

7 BORIS ESTEBAN JARAMILLO VASQUEZ

8 PAOLA ANDREA JARAMILLO CARTWRIGHT Y

9 DANIELA VERONICA JARAMILLO CARTWRIGHT

10

11 CUANTIA: USD. 400,00

12

13 DI 3 COPIAS

14

15 MMV.

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la

17 República del Ecuador, hoy día jueves veintinueve de agosto del dos mil trece,

18 ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón

19 Quito, comparecen los señores: **BORIS ESTEBAN JARAMILLO VASQUEZ**,

20 casado; **PAOLA ANDREA JARAMILLO CARTWRIGHT**, casada; y, **DANIELA**

21 **VERONICA JARAMILLO CARTWRIGHT**, soltera, por sus propios derechos.-

22 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

23 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces; a quienes de conocer doy fe

24 en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias

25 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como

26 documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a escritura pública la siguiente

27 minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de

28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contenga la

1 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad
2 con las siguientes cláusulas y estatutos que ha continuación se expresan:
3 **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción
4 de este contrato de Constitución de una Compañía Limitada los señores: Boris
5 Esteban Jaramillo Vasquez de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en
6 Quito, por sus propios derechos; señora Paola Andrea Jaramillo Cartwright de
7 estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios
8 derechos y señorita Daniela Verónica Jaramillo Cartwright de estado civil
9 soltera, ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios derechos.- Todos
10 los comparecientes son mayores de edad, con plena capacidad para contratar,
11 y obligarse en nombre propio. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA**
12 **COMPAÑÍA LIMITADA.**- Los comparecientes declaran que es su libre y
13 expresa voluntad la de constituir como en efecto lo constituyen, una Compañía
14 de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la
15 Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos sociales expresados a
16 continuación. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RASTREO**
17 **SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO**
19 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.**- Con el nombre de
20 RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA., se constituye en el
21 Ecuador una compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 **NACIONALIDAD.**- La Nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana
23 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía
24 estará situado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero en el
25 desarrollo de sus actividades la compañía, podrá establecer sucursales,
26 agencias, delegaciones y oficinas en otros lugares del territorio nacional e
27 inclusive en el extranjero, previo el cumplimiento de las solemnidades legales
28 necesarias. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.**- La compañía



1 tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de
2 inscripción del presente contrato, en el Registro Mercantil del cantón Quito.-
3 Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.-
4 **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá como objeto
5 social, las siguientes actividades: a.- La importación, exportación, distribución,
6 comercialización y venta, así como la creación y desarrollo de toda clase de
7 bienes y sistemas, equipos, maquinaria, repuestos y suministros para el
8 rastreo y ubicación satelital; la administración y gestión de flotas de vehículos,
9 así como de toda forma de transmisión de información de datos; b.-
10 Promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación,
11 ensamblaje, de equipos satelitales y no satelitales relacionados con
12 informática, telecomunicaciones, señal de TV, internet, rastreo satelital,
13 seguridad electrónica y la transmisión/recepción de las actividades citadas; c.-
14 Diseño, elaboración, fabricación, importación, exportación, distribución,
15 comercialización y venta de equipos, repuestos y suministros eléctricos y
16 electrónicos, de computación, comunicaciones, de audio y video, control y
17 seguridad, sistemas y programas de computación en general con todo lo que
18 esto implica, es decir: documentación preparatoria, planificación y diseño,
19 documentación técnica y manuales de uso; d.- La elaboración, desarrollo e
20 implementación de proyectos comerciales, institucionales y sociales,
21 relacionados con informática, electrónica, telecomunicaciones, señal TV,
22 internet, rastreo satelital, seguridad electrónica; e.- Asesoramiento y
23 capacitación, con excepción del nivel superior de materias relacionadas con
24 telecomunicaciones y señal de TV, con la transmisión/ recepción de video y
25 datos, con la informática e internet, con el rastreo satelital y seguridad
26 electrónica; f.- Consultoría y capacitación empresarial en áreas de mercadeo,
27 administración, ventas, finanzas, con excepción del nivel superior. g.- La
28 importación, exportación, comercialización, distribución y venta de materias

1 primas, productos semi elaborados o elaborados y en general para comercializar toda clase
2 de bienes de permitida comercialización en el Ecuador a excepción de cartera, títulos
3 valores y especies monetarias en cualquier sector económico. Para el cumplimiento de su
4 objeto social, la Compañía podrá celebrar negociaciones u operaciones de naturaleza civil y
5 comercial con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o
6 privado, con observancia de las normas legales.- Podrá participar en concursos, licitaciones
7 e invitaciones de Instituciones Públicas o Privadas, pudiendo actuar en forma conjunta o
8 individual, asociada o en consorcio con personas naturales o jurídicas públicas o privadas.
9 Podrá contratar o subcontratar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras,
10 para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía. CAPITULO

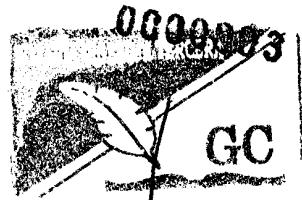
11 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-ARTICULO SEXTO.-**

12 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es el de
13 CUATROCIENTOS DOLARES,(USD\$ 400,00) dividido en CUATROCENTAS
14 participaciones del valor de UN DOLAR (USD\$ 1,00) cada una.- Corresponde
15 a la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o disminución del
16 capital social, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- El capital no
17 podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en
18 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles. ARTICULO SEPTIMO.-

19 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio el
20 o los certificados de aportación en los que se hará constar necesariamente su
21 carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponda al
22 respectivo aporte. ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA Y

23 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.**- La participación es transferible
24 por acto entre vivos, a favor de otro socio, socios o terceros, con el
25 consentimiento unánime del capital social.- La cesión de participaciones se
26 hará por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de la ley. La
27 participación es transferible por herencia. ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE

28 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará un libro de socios y



1 participaciones, en el cual se inscribirán además las cesiones, y en general
2 cualquier modificación al derecho sobre las participaciones. **CAPITULO**
3 **TERCERO.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES,**
4 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO DECIMO.- SOCIOS, DERECHOS Y**
5 **OBLIGACIONES:** Son derechos y obligaciones de los socios: A) Intervenir en
6 las Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de un
7 representante: en éste último caso, se enviará una carta al Gerente General,
8 con carácter especial para cada Junta, salvo la existencia de poder notarial
9 mediante el cual se conceda representación. B) Votar en las Juntas
10 Generales.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto, C) Percibir
11 los beneficios que le corresponden a prorrata de la participación social
12 pagada, D) Abstenerse de realizar cualquier acto o contrato que implique
13 ingerencia en la administración de la Compañía, E) Ser preferido para la
14 adquisición de las participaciones de cada otro socio; F) Pagar a la compañía
15 la participación suscrita, y G) Todos los demás señalados en la ley y estos
16 estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD.-** La
17 responsabilidad del socio esta limitada al monto de sus participaciones
18 sociales, salvo las excepciones determinadas expresamente en la ley.
19 **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,**
20 **REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
21 **DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la
22 Junta General de Socios que constituye su órgano supremo y administrada por
23 el Presidente y el Gerente General, de conformidad con las disposiciones que
24 siguen. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
25 General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el
26 órgano supremo de la compañía.- Las decisiones tomadas por la Junta
27 General de conformidad con la ley y los presentes estatutos obligan a todos
28 los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la

1 misma Junta General. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS**
2 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o
3 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
4 convocatoria hecha por escrito, mediante carta personal, por lo menos con
5 ocho días de anticipación a la celebración de la Junta.- La convocatoria debe
6 señalar el lugar, dia, fecha, hora, y objeto de la reunión.- La Junta no podrá
7 tratar bajo pena de nulidad, sino los asuntos determinados en la convocatoria.
8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.**- La Junta General para deliberar
9 en primera convocatoria deberá contar con más de la mitad del capital social.-
10 En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes,
11 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
12 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta
13 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer
14 trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
15 para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y
16 ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que presenten los
17 administradores y, el informe de éstos sobre la gestión social, así como
18 cualquier otro asunto puntuizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
19 **SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
20 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos
21 señalados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA**
22 **UNIVERSAL.**- La Junta Universal se entenderá convocada y quedará
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
25 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
26 Junta y suscriban todos los presentes el acta correspondiente. **ARTICULO**
27 **DECIMO NOVENO.- SISTEMA DE VOTACIÓN.**- Los socios tendrán derecho
28 a un voto por cada participación.- Las resoluciones de las Juntas Generales se



1 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepción
2 hecha de la resolución de disolución anticipada, prórroga del contrato social,
3 transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimidad, del capital
4 social, en primera convocatoria.- Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
6 para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para
7 impugnar los acuerdos sociales. **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES**
8 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, además de las
9 atribuciones señaladas en la Ley, tendrá las siguientes: A) Designar al
10 Presidente y al Gerente General, y removerlos por causas legales, acordar sus
11 remuneraciones y resolver causas legales y resolver sobre las renuncias que
12 presentaren, B) Conocer y aprobar los balances generales anuales, el estado
13 de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como las memorias y los informes
14 de los administradores; Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades;
15 D) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, y
16 acordar cuando consideren conveniente la constitución de un fondo de reserva
17 voluntario, y las deducciones que deberán realizarse para la constitución de tal
18 fondo; E) Acordar el aumento o disminución del capital social, prórroga de
19 plazo y en general cualquier modificación del contrato social; F) Autorizar al
20 Gerente General la enajenación o gravamen de inmuebles pertenecientes a la
21 compañía, así como a la enajenación o gravamen de sus instalaciones; G)
22 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales H)
23 Autorizar por unanimidad del capital social, la cesión de participaciones y la
24 admisión de nuevos socios; I) Acordar la exclusión de un socio de la compañía
25 en los casos previstos en la ley; J) Resolver por votación unánime del capital
26 social , en primera convocatoria, la disolución anticipada, la transformación o
27 la fusión de la compañía, al igual que la prórroga del contrato social. K)
28 Promover acciones judiciales contra administradores o socios según fuera el

1 caso y de existir motivos para ello; L) Resolver sobre cualquier asunto que ✓
2 fuere puesto en su conocimiento por los administradores de la compañía y que ✓
3 conste en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; LL) Autorizar la ✓
4 apertura y cierre de agencias, sucursales y oficinas, en el país o en el ✓
5 extranjero; M) Autorizar cualquier asociación con empresas nacionales o ✓
6 extranjeras; N) Dictar los reglamentos que considere necesarios para la buena ✓
7 marcha de la compañía; y, O) Interpretar los presentes estatutos. **ARTICULO**
VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará presidida
10 por el Presidente de la compañía y a falta de éste, por la persona que se ✓
11 designe para tal efecto.- Actuará como secretario el Gerente General de la ✓
12 compañía, o la persona elegida para tal propósito. **ARTICULO VIGÉSIMO**
SEGUNDO.- ACTAS.- Las actas de la Junta General que contengan la ✓
14 deliberaciones y acuerdos se extenderán en computadora, en hojas ✓
15 debidamente foliadas .- Deberán llevar las firmas del Presidente y del ✓
16 Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que ✓
17 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la ✓
18 lista de concurrentes y de los demás documentos que hubieren sido conocidos✓
19 por la Junta.- Las Actas se llevarán de conformidad con el Artículo ciento✓
20 veinte y dos de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido
22 por la Junta General y podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años
23 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO**
VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
25 El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones. A) Presidir la Junta
26 General de Socios; B) Convocar las reuniones de Junta General; C) Firmar
27 junto al Gerente General todo acto o contrato relacionado con la enajenación o
28 gravamen de las instalaciones de la Compañía, previa autorización de la Junta



1 General; D) Reemplazar al Gerente General en caso de falta temporal o
2 definitiva, hasta que sea elegido el nuevo; y E) Las demás que le sean
3 encargadas por la Junta General o conferidas por los presentes estatutos.

4 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
5 General que podrá o no ser socio de la compañía será elegido por la Junta
6 General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
7 indefinidamente reelegido. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES**
8 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
9 Gerente General, a más de los determinados en la ley y en los presentes
10 Estatutos los siguientes: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
11 compañía; B) Suscribir los certificados de aportación; C) Enajenar o gravar los
12 inmuebles de la compañía o sus instalaciones, junto con el Presidente, previa
13 autorización de la Junta General; D) Celebrar toda clase de actos y contratos
14 de acuerdo a los presentes estatutos; E) Presentar a la Superintendencia de
15 Compañías , en el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida
16 por el artículo veinte de la Ley de Compañías; F) Contratar y remover a los
17 empleados y trabajadores de la compañía, así como determinar sus funciones,
18 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; G) Cuidar que se lleve
19 debida y correctamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y
20 suscribir ésta última; H) Velar porque se lleven en debida forma las actas de
21 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios, y en general
22 el archivo de la Compañía; I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
23 Junta General, J) Presentar a la Junta General, los balances anuales, el
24 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a
25 su gestión y la marcha de la compañía, en el período correspondiente, así
26 como la propuesta de distribución de beneficios; K) Todos los demás
27 señalados por la Ley, reglamentos y los presentes estatutos. **ARTICULO**
VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El

1 Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de que
2 ejecutare actos o celebrare contratos contraviniendo las disposiciones de la
3 Junta General, de la Ley o de los presentes Estatutos.- Será personal y
4 pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de
5 sus actos frente a terceros de buena fe; en general, para el ejercicio de sus
6 funciones el Gerente General acatará lo dispuesto en el artículo ciento veinte
7 y cinco y demás pertinentes de la ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
OCTAVO.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.- En caso de
9 ausencia o falta del Gerente General le subrogará el Presidente, sin necesidad
10 de ninguna autorización de la Junta General.- En caso de que la subrogación
11 no fuere posible la Junta General deberá reunirse y designar al subrogante.-
12 El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. **ARTICULO**
VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA .- La
14 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, para toda
15 clase de actos, contratos y gestiones, que corresponden al giro del negocio,
16 corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces, por falta o
17 ausencia de éste. **ARTICULO TRIGESIMO.- FISCALIZACIÓN DE LA**
COMPAÑÍA.- Cuando la Junta General lo considere oportuno, podrá organizar
19 el sistema que considere necesario, para la fiscalización de la administración
20 de la Compañía, designando a sus titulares, los cuales podrán o no ser socios
21 de la compañía y durarán dos años en sus funciones, teniendo las atribuciones
22 que les determine la misma Junta General. **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO**
ECONOMICO Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO
TRIGÉSIMO PRIMERO .- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.- El
25 ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir
26 irá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Al final de
27 cada ejercicio económico se cortaran las cuentas, se practicará el inventario y
28 el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la



1 compañía, documentos que serán presentados a la Junta General Ordinaria
2 de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.**- La Compañía formará un fondo de
4 reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
5 social.- En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará
6 un cinco por ciento para dicho objeto.- El fondo de reserva voluntario, en el
7 caso de que la Junta General acordare su constitución deberá ser del monto
8 que se establezca, debiendo retirarse, anualmente el porcentaje que se
9 determine para tal efecto. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
10 **UTILIDADES.**- Las Utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente
11 entre los socios, después de haberse practicado todas las deducciones legales
12 y estatutarias, y a prorrata de la participación social pagada, según lo
13 resuélvala la Junta General Ordinaria. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**
14 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.**- La
15 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías,
16 anticipadamente podrá disolverse por resolución de la Junta General de
17 Socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN.**- La liquidación de
18 la compañía se realizará de conformidad con la Ley y los Reglamentos
19 correspondientes, actuará como liquidador el Gerente General, salvo que
20 exista oposición de los socios, en este caso la Junta General designará un
21 liquidador principal y un suplente, determinando sus deberes y atribuciones,
22 así como su remuneración. **CAPITULO SÉPTIMO.- CUADRO DE**
23 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**
24 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía ha sido
25 suscrito y pagado según el cuadro que sigue.- Todos los socios han pagado el
26 ciento por ciento de su aporte en numerario, el mismo que se halla depositado
27 en una cuenta de integración; el respectivo comprobante bancario se adjunta
28 como documento habilitante.

1	INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
2	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPAC.	%
4					
5	Boris Esteban				
6	Jaramillo Vásquez	360,00	360,00	360	90
7	Paola Andrea				
8	Jaramillo Cartwright	20,00	20,00	20	5
9	Daniela Verónica				
10	Jaramillo Cartwright	20,00	20,00	20	5
11	TOTAL.	400,00	400,00	400	100

12 **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**

13 **TRIGÉSIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no este regulado por el presente
 14 contrato social, se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de
 15 Compañías y sus Reglamentos. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los
 16 socios tienen a bien designar y facultar al Doctor Rodolfo Carabao Rivas,
 17 abogado en libre ejercicio profesional para que ejecute a su nombre todos los
 18 actos legales necesarios hasta obtener la aprobación de este contrato social y
 19 su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario se servirá
 20 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
 21 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos
 22 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
 23 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de
 24 sus partes, minuta que está firmada por el doctor Rodolfo Carabao Rivas,
 25 afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete guión mil
 26 novecientos noventa y seis guión trece, para la celebración de la presente
 27 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
 28 y, leída que le fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
2 notaría, de todo cuanto doy fe.-

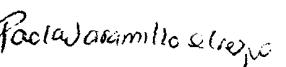
3

4 
5

6 f) BORIS ESTEBAN JARAMILLO VASQUEZ
7 C.C. 170635401-4 C.V. 020-0136

8

9

10 
PaolaJaramilloCartwright

11 f) PAOLA ANDREA JARAMILLO CARTWRIGHT
12 C.C. 1712708203 C.V. 017-0004

13

14 
DanielaVeronicaJaramilloCartwright

16 f) DANIELA VERONICA JARAMILLO CARTWRIGHT
17 C.C. 1712708195 C.V. 021-0249

18

19

20

21

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

23 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

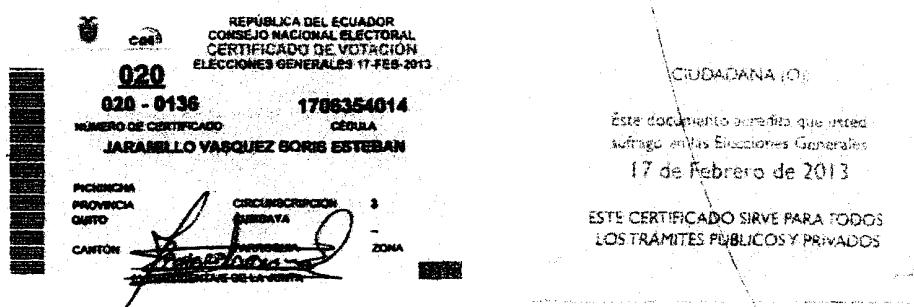
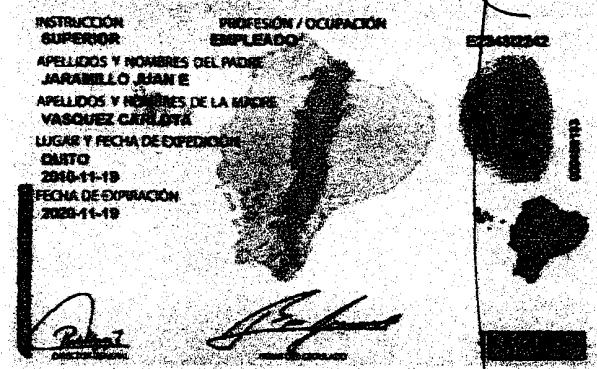
24

25

26

27

28



AVLUN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplió el Art. 8 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 29 AGO 2013

Dr. Gabriel Cobos U.
NOTARIO TERCERO DE QUITO



0000008



ECUATORIANA***** V333313122
CASAÑO DAVID E CRESPO CRESPO
SECUNDARIA BACHILLER
BORTIS ESTEBAN JARAMILLO
JANE VIOLETA CARTWRIGHT
QUITO 03/02/2010
03/02/2022
REN 2818792



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 171270820-3
JARAMILLO CARTWRIGHT PAOLA ANDREA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
05 OCTUBRE 1982
022- 0189 11595 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

Boletin de la Cedula

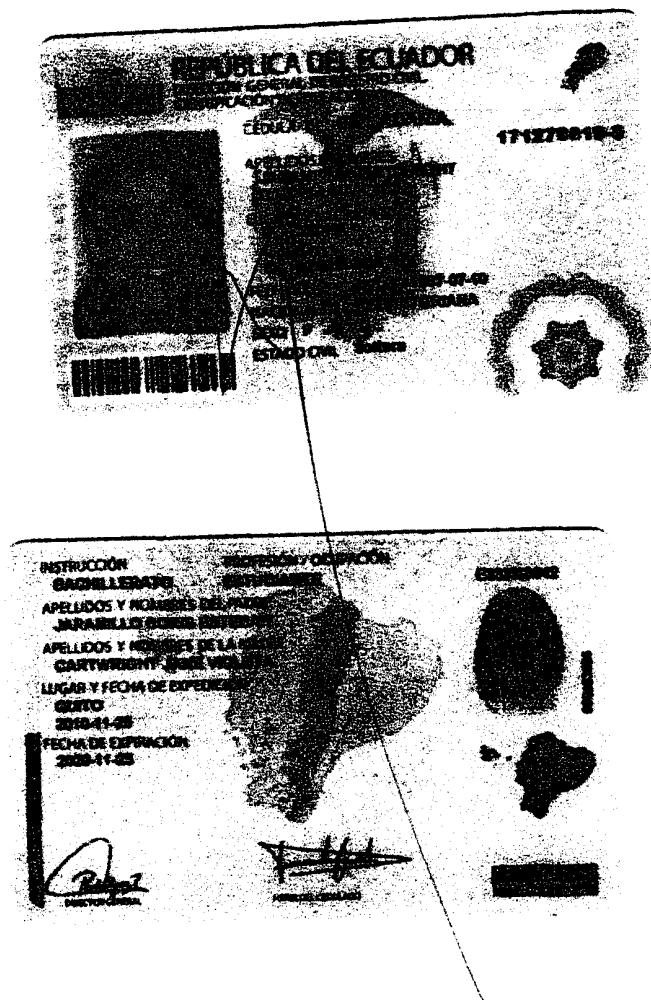


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
017 017 - 0004 1712708203
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO CARTWRIGHT PAOLA ANDREA
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA RUMPAMBA
QUITO PARROQUIA
CANTON
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AVAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto N° 2286 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió
Quito, a 29 AGO 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021	1712708195
NÚMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA
JARABILLO CARTWRIGHT DANIELA VERONICA	
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN
PROVINCIA QUITO	CUMBAYA
CANTÓN	PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA	
3	
ZONA	

:AZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 3886 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que ha me exhibio.

Quito, a

29 AGO 2013

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO PESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545426

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711573715 DAQUI TRUJILLO ANDREA CRISTINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545426

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2013 13:01:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, IEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*SECRETARIA
ESTADOUNIDENSE*

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 42BB0A a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000006557**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
JARAMILLO CARTWRIGHT DANIELA VERONICA	20.00
JARAMILLO CARTWRIGHT PAOLA ANDREA	20.00
JARAMILLO VASQUEZ BORIS ESTEBAN	360.00
Total	400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
~~COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA~~ en formación que se denominará :
RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

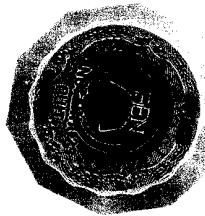
QUITO

viernes, agosto 23, 2013

FECHA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

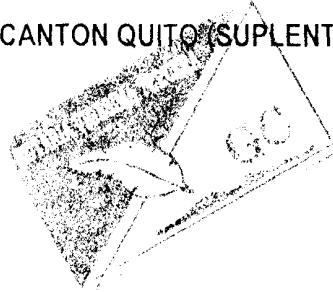
Se otorgo ante DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO, una escritura de
**COSNTITUCION SE LA COMPAÑIA RASTREO SATELITAL
MOVILTRACKING CIA.LTDA.** otorgada por: **BORIS ESTEBAN JARAMILLO
VASQUEZ Y OTROS;** cuyo archivo se encuentra a mi cargo y en fe de ello
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a,
seis de septiembre del dos mil trece.



DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

M.C



G-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000011

1 ZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Oswaldo Noboa
2 León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compa-
3 ñías, en el Artículo Segundo de su Resolución número
4 SC.IJ.DJC.Q.13.004729 de veinte y tres de Septiembre del año dos mil
5 trece, tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la
6 Compañía RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CÍA. LTDA., al mar-
7 gen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía
8 RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CÍA. LTDA., celebrada ante
9 mí, el veinte y nueve de Agosto del año dos mil trece, y en los términos
10 constantes en la escritura que antecede.- Quito, a veinte y cinco de
11 Septiembre del año dos mil trece.-

12

13

14

15

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

16

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 E.E.

0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.004729



**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito el **29/agosto/2013**, que contienen la constitución de la compañía **RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA..**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4140 de 20/septiembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

La compañía no podrá prestar servicios de Transporte Terrestre.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de septiembre de 2013.


**Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**

Exp. Reserva 7545426
Nro. Trámite 1.2013.2497

RRG/


Registro Mercantil de Quito

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 43837

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33684
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3747
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706354014	JARAMILLO VASQUEZ BORIS ESTEBAN	Quito	SOCIO	Casado
1712708195	JARAMILLO CARTWRIGHT DANIELA VERONICA	Quito	SOCIO	Soltero
1712708203	JARAMILLO CARTWRIGHT PAOLA ANDREA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004729
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

Nº 0294263

IMP. IGM. ec

Registro Mercantil de Quito

0000015

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

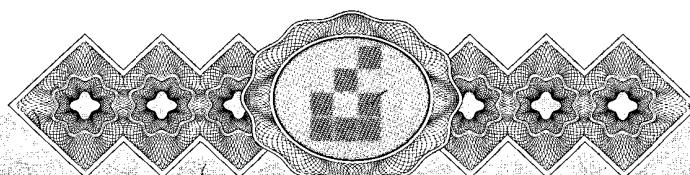
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Página 2 de 2

Nº 0294262

IMP. IGM, ea



0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

33614

Quito, 17 OCT 2013

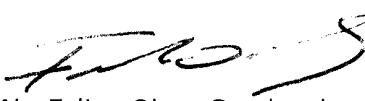
Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RASTREO SATELITAL MOVILTRACKING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO